



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 502-2020-GM-MPS

Chimbote, 29 OCTUBRE 2020

gyw

### VISTO.-

El Informe N° 390-2020-GI-MPS de fecha 28 OCT 2020 emitido por el Gerente de Infraestructura por el que solicita reconformación del comité de recepción de obra “**Rehabilitación de vías vecinales tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km., distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash**”;

Página | 1

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Contrato N° 011-2020-GM-MPS se contrató la ejecución de obra “**Rehabilitación de vías vecinales tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km., distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash**”, por el monto de 1,404,676.66 Soles, por el plazo de 75 días calendario, a cargo de Consorcio FLAPEVI, supervisada por Ing. José W. Llenque Tume.

Qué, el reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM regula en el artículo 93º la recepción de obra y plazos que prescribe que “*en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)*”

Qué, con fecha 28 OCT 2020, mediante Informe N° 390-2020-GI-MPS, el Gerente de Infraestructura solicita designación de comité de recepción que, por delegación de funciones, corresponde a este Despacho emitir acto administrativo, por lo que se revisa y analiza la documentación siguiente:



- Con fecha 16 OCT 2020, mediante Asiento N° 161 Del Residente de obra dice: “... a la fecha la obra se encuentra culminada al 100% de su meta física. Se pide al supervisor solicitar ante la Entidad la conformación de comité de recepción de obra”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 502-2020-GM-MPS

- Con fecha 16 OCT 2020, mediante Asiento Nº 162 Del Supervisor de obra dice: "Se verifica las partidas ejecutadas según las especificaciones técnicas, análisis de precios unitario y planos del expediente técnico (proyecto) aprobado por la MPS en su totalidad, incluyendo los mayores metrados al 100% de la culminación de obra ejecutada por el contratista FLAPEVI. En mención por la residente de obra en el asiento anterior,... se procede la solicitud del nombramiento del comité de recepción (...)"
- Con fecha 22 OCT 2020, el supervisor de obra hace llegar certificado de conformidad técnica de obra a la Entidad contenido en Carta Nº 017-2020/JWLLT/S.O. signado con expediente administrativo Nº 18005-2020, en la que concluye y recomienda que la obra ha sido culminada al 100% de los trabajos ejecutados incluyendo mayores metrados por el Contratista FLAPEVI, cumpliendo con el proyecto aprobado por la MPS y la norma vigente, por lo que se solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de obra.
- Qué, la propuesta está integrada por Ing. Santos Apolinar Rojas, como presidente; Ingenieros Dennis Michelangelo León Ulloa y Andrés Giancarlo Vega Liñan como primer y segundo miembro, respectivamente; y, el Ing. José M. Llenque Tume como asesor técnico.

Página | 2

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para designar comités de recepción, por lo que tras evaluada la documentación que remite la Gerencia de Infraestructura al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

### SE RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** comité de recepción de obra "Rehabilitación de vías vecinales tramo Av. Industrial a Tangay con 9.20 Km., distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash, integrado por:

Presidente	:	Ing. SANTOS APOLINAR ROJAS Gerente de Infraestructura
1º Miembro	:	Ing. DENNIS MICHELANGELO LEÓN ULLOA Subgerente de Obras Públicas
2º Miembro	:	Ing. ANDRÉS GIANCARLO VEGA LIÑAN Subgerente de Proyectos y EE.TT.
Asesor Técnico	:	Ing. JOSÉ M. LLENQUE TUME Supervisor de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los involucrados para el cumplimiento de sus deberes y las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes  
GERENTE MUNICIPAL